

	A	B
Cum Laude o Premio extraordinario	4	2
Matrícula de Honor	3	1,5
Sobresaliente	2	1
Notable	1	0,5
Título de Doctor	2	1
Título de Licenciado con grado	1	0,5

La columna A corresponde a los estudios superiores realizados por el candidato como primera licenciatura. La columna B a otros estudios superiores complementarios.

Cursos e investigación relacionados con el campo de especialización del solicitante. Puntuación máxima: 5.

Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización. Un punto por año. Puntuación máxima: 5.

Publicaciones. Puntuación máxima: 5.

Proyecto de investigación o estudios a realizar durante el período de la beca. Puntuación máxima: 10.

Idiomas no exigidos en la convocatoria. Puntuación máxima: 3.

Otros méritos (cartas de presentación, participación continuada en actividades universitarias relacionadas con el campo de estudios, etc.). Puntuación máxima: 5.

La comisión de la Embajada de Finlandia valorará los expedientes según sus propios criterios, que pueden no ajustarse al baremo anteriormente indicado.

Los cursos e investigaciones, la experiencia laboral y las publicaciones deberán figurar detalladamente en el curriculum vitae. La documentación justificativa podrá ser solicitada posteriormente.

Undécima. *Lista de candidatos preseleccionados.*—La relación de candidatos preseleccionados y propuestos al gobierno finlandés se hará pública en este mismo medio. La concesión definitiva será posteriormente comunicada directamente a los interesados por este Ministerio y, en su caso, por el gobierno finlandés. La preselección del candidato para una de estas becas puede excluirlo de otras convocatorias efectuadas por esta Dirección General para el verano de 1995 y curso académico 1995-96 a las que haya concursado.

Duodécima. *Incompatibilidades.*—Durante su período de vigencia estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Madrid, 27 de octubre de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

24839 RESOLUCION de 27 de octubre de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan becas para realizar cursos en Finlandia durante el verano de 1995.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria y Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y con el vigente Programa Ejecutivo Hispano-Finlandés de cooperación cultural convoca concurso para la concesión de tres becas a ciudadanos españoles, destinadas a seguir cursos de lengua y cultura finlandesas en Finlandia durante el verano de 1995, según las siguientes bases:

Primera. *Referencia.*—Convocatoria número 23. Es imprescindible citar esta referencia en el impreso de solicitud.

Segunda. *Estudios.*—Cursos de verano de lengua y cultura finlandesas.

Tercera. *Duración.*—Aproximadamente un mes, entre julio y septiembre. Tanto las fechas como el lugar de los cursos se concretarán posteriormente.

Cuarta. *Dotación.*—A cargo del gobierno finlandés: Alojamiento y manutención en una residencia universitaria y matrícula gratuita. Por parte de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas y con cargo al crédito presupuestario 12.03.134 B.491, 100.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje. Una vez confirmada la concesión de la beca la bolsa de viaje deberá ser solicitada en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de su comienzo.

Quinta. *Candidatos.*—Licenciados universitarios, estudiantes de últimos cursos de carrera, o estudiantes de finés, que tengan aprobado un

curso de finés, como mínimo. Tendrán preferencia los menores de treinta y cinco años.

Sexta. *Documentación.*—Se presentará en dos expedientes, iguales y separados, uno para este Ministerio y otro para las autoridades finlandesas, conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

Impreso de solicitud.

Fotocopia (compulsada) del documento nacional de identidad.

Cartas de presentación de dos profesores del centro de estudios del candidato. Se presentarán necesariamente en papel con membrete del centro de trabajo del profesor (originales en ambos expedientes).

Curriculum vitae (ver último párrafo de la base décima).

Certificado de estudios con calificaciones (original o fotocopia compulsada).

Certificado de finés (original o fotocopia compulsada).

Declaración de que todos los méritos alegados en el curriculum vitae son verdaderos y compromiso de presentar aquella documentación justificativa del mismo que, no figurando en esta base sexta, pudiese serle solicitada.

Traducción, puede ser no oficial, de todos los documentos anteriormente referenciados, excepto del impreso de solicitud, al finés, sueco, inglés o alemán.

Los documentos expedidos por universidades extranjeras se acompañarán en el expediente para este Ministerio de su traducción al español. Las de certificados de estudios serán oficiales (por traductor jurado). Deberán figurar, necesariamente, las equivalencias de las calificaciones en relación con el sistema educativo español.

Los expedientes cuya documentación no se ajuste a lo anteriormente indicado no serán tomados en consideración. No se devolverá la documentación.

Séptima. *Presentación de solicitudes.*—Hasta el día 20 de enero de 1995, en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, 1, 28071 Madrid.

Octava. *Solicitud de impresos e información.*—Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. Servicio de Intercambios y Becas, calle José Abascal, 41, 28003 Madrid, teléfono 441 90 44, extensiones 104 ó 157.

Novena. *Selección.*—Los expedientes de los candidatos serán evaluados separadamente por dos comisiones nombradas al efecto, una por la Embajada de Finlandia en Madrid y otra por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de este ministerio. Posteriormente, ambas mantendrán una reunión en la que se preseleccionarán los candidatos que serán propuestos al gobierno finlandés, a quien corresponde la decisión final y adjudicación definitiva de las becas. Se dará prioridad a aquellos candidatos que no se hayan beneficiado de estas mismas becas en las tres convocatorias anteriores.

Décima. *Baremo.*—La comisión de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas aplicará el siguiente baremo:

	A	B
Cum Laude o Premio extraordinario	4	2
Matrícula de Honor	3	1,5
Sobresaliente	2	1
Notable	1	0,5
Título de Doctor	2	1
Título de Licenciado con grado	1	0,5

La columna A corresponde a los estudios superiores realizados por el candidato como primera licenciatura. La columna B a otros estudios superiores complementarios.

Cursos e investigaciones relacionados con el campo de especialización del solicitante. Puntuación máxima: 5.

Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización. Un punto por año. Puntuación máxima: 5.

Publicaciones. Puntuación máxima: 5.

Importancia del finés para la actividad futura del candidato. Puntuación máxima: 10.

Idiomas no exigidos en la convocatoria. Puntuación máxima: 3.

Otros méritos (cartas de presentación, participación continuada en actividades universitarias relacionadas con el campo de estudios, etc.). Puntuación máxima: 5.

La comisión de la Embajada de Finlandia valorará los expedientes según sus propios criterios, que pueden no ajustarse al baremo anteriormente indicado.

Los cursos e investigaciones, la experiencia laboral y las publicaciones deberán figurar detalladamente en el currículum vitae. La documentación justificativa podrá ser solicitada posteriormente.

Undécima. *Lista de candidatos preseleccionados.*—La relación de candidatos preseleccionados y propuestos al gobierno finlandés se hará pública en este mismo medio. La concesión definitiva será posteriormente comunicada directamente a los interesados por este Ministerio y, en su caso, por el gobierno finlandés. La preselección del candidato para una de estas becas puede excluirlo de otras convocatorias efectuadas por esta Dirección General para el verano de 1995 y curso académico 1995-96 a las que haya concursado.

Duodécima. *Incompatibilidades.*—Durante su período de vigencia estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Madrid, 27 de octubre de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

24840 REAL DECRETO 2180/1994, de 4 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los señores que se citan.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores: Abdul Salam Al-Majali, Primer Ministro; S. A. R. Sherif Zeid Ibn Shaker, Jefe de la Casa Real; Talal Al-Hassan, Ministro de Estado para Relaciones Exteriores; Saleh Irsheidat, Ministro de Agua e Irrigación; Mohammad Affash Al-Adwan, Ministro de Turismo, y Ayman Al-Majali, Jefe del Protocolo Real, del Reino Hachemita de Jordania, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de noviembre de 1994,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 4 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

24841 REAL DECRETO 2181/1994, de 4 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores: Mamdouh Al-Abbadi, Alcalde de Amman; Taymoor Daghistani, Embajador de España, y Alí Shukri, Jefe del Gabinete de S. M. el Rey Hussein, del Reino Hachemita de Jordania, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de noviembre de 1994,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 4 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

24842 CORRECCION de errores de la Orden de 25 de octubre de 1994 por la que se dispone la efectividad de plazas de Magistrado, el inicio de actividades de determinadas secciones, la entrada en funcionamiento de órganos unipersonales, así como la creación y modificación de agrupaciones de forensías.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 25 de octubre de 1994 por la que se dispone la efectividad de plazas

de Magistrado, el inicio de actividades de determinadas secciones, la entrada en funcionamiento de órganos unipersonales, así como la creación y modificación de agrupaciones de forensías, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de 28 de octubre de 1994, a continuación se indica la oportuna rectificación:

En el artículo 3 hay que añadir:

Unico Principado de Asturias: Sede Oviedo

Modificar: La Agrupación de Forensías de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 3 y 10 y Vigilancia Penitenciaria de Oviedo en Agrupación de Forensías de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 3 y 10 de Oviedo.

Crear: La Agrupación de Forensías de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Gijón y Juzgado de Vigilancia Penitenciaria del Principado de Asturias (sede Oviedo).

Número 4 de Cataluña: Sede Barcelona

Suprimir: La Forensía de Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 2 de Barcelona.

Crear: La Agrupación de Forensías de Juzgados de Vigilancia Penitenciaria números 2 y 4 de Barcelona.

MINISTERIO DE DEFENSA

24843 REAL DECRETO 2198/1994, de 4 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo Blanco, al Jefe del Estado Mayor de la Defensa de Jordania, General de División don Abbul Hafez Mer'ie Al Kaabneh.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Jefe del Estado Mayor de la Defensa de Jordania, General de División don Abbul Hafez Mer'ie Al Kaabneh,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo Blanco.

Dado en Madrid a 4 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

24844 RESOLUCION de 3 de noviembre de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la vigésima segunda subasta del año 1994 de Letras del Tesoro a un año, correspondiente a la emisión de fecha 4 de noviembre de 1994.

El apartado 5.8.3 b), de la Orden de 20 de enero de 1993, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1994 y enero de 1995, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 24 de enero de 1994, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 27 de enero de 1994, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 2 de noviembre de 1994, es necesario hacer público su resultado. Asimismo, habiendo resultado anuladas algunas de las peticiones aceptadas en la subasta, al